



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL UBICADO EN AVENIDA MORELOS 1222, COL. SAN BERNARDINO, TOLUCA, MÉXICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CIEPS" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA Y/O JURÍDICO COLECTIVA, DESCRITA LA CARÁTULA QUE OBRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN EN ADELANTE, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; DESIGNÁNDOSE AMBOS COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "EL CIEPS".- Que requiere la prestación de servicios descrita en "LA CARÁTULA", que será pagado con recursos propios, toda vez que cuenta con la suficiencia presupuestal y saldo disponible dentro de la partida correspondiente. En virtud de ello, la asignación del presente contrato a "EL PRESTADOR", se realizó de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como los Artículos 91, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento, a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- II. DE "EL PRESTADOR".- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, y en caso de no ser así se obliga a responder a título personal de las obligaciones que adquiere en el mismo. Que no se encuentra dentro de los supuestos del Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Que está conforme a sujetarse a las Leyes Mexicanas para los efectos del presente contrato.
- III. DE "LAS PARTES".- Que reconocen los datos consignados en "LA CARÁTULA", como parte integral del presente contrato. Conocen el contenido y alcance de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás Leyes aplicables, y convienen expresamente sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" al firmar "LA CARÁULA", se obliga a cumplir con lo descrito en los términos y condiciones pactados en ésta, el servicio de referencia, se realizará en donde indique "EL CIEPS", en el supuesto de que "EL PRESTADOR" no se encuentre en condiciones para cumplir con dicho precepto, deberá informar por escrito a "EL CIEPS". El servicio referente podrá variar únicamente previa autorización por escrito de "EL CIEPS". Así mismo "EL PRESTADOR" no podrá transmitir bajo título alguno a terceros la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDA.- El pago a "EL PRESTADOR" se realizará en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CIEPS", previa presentación de facturas; siempre y cuando éstas sean presentadas en los términos de la facturación electrónica, debiendo contener el número correspondiente a "LA CARÁTULA". Así mismo deberá ser emitida a nombre del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, señalando el domicillo citado en el proemio del presente contrato. El importe corresponderá a los servicios efectuados; dicha cantidad deberá ser igual o menor a la establecida en la cotización que hubiere presentado "EL PRESTADOR", ésta será cubierta dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas, no aplicará el pago de anticipos ni reconocimiento de intereses. No obstante ello, dependiendo de la naturaleza del servicio, "EL CIEPS" podrá autorizar un ajuste de costos de conformidad con lo que establece el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos del servicio en los términos del presente contrato, así como de la legislación aplicable.

CUARTA.- "EL CIEPS" podrá cancelar la contratación del servicio y por lo tanto rescindir el presente contrato administrativamente, y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de cualquier obligación a cargo de "EL PRESTADOR", en el supuesto de que el servicio requiera algún cambio será previa autorización de "EL CIEPS", y por tanto, "EL PRESTADOR" se compromete a apegarse a lo plasmado en "LA CARÁTULA", obligándose a garantizar el servicio.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de cualquier clase que fueren aplicables a la prestación del servicio, respondiendo exclusivamente por aquellas violaciones a dichos ordenamientos legales, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero patronal, con sus trabajadores, o en caso de que se autorice la cesión de algún o alguna obligación derivada del presente contrato con subcontratistas, respondiendo también de los daños a bienes o personas que cause su personal.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar a "EL CIEPS" una pena convencional equivalente al 1% del valor del servicio antes del I.V.A., por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta un máximo de 10% del valor total de "LA CARÁTULA".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal, para oir y recibir todo tipo de notificaciones y documentos las siguientes; para "EL CIEPS", el ubicado en Av. Morelos, 1222, col. San Bernardino, Toluca, México, y para "EL PRESTADOR", el citado en "LA CARÁTULA", el cual deberá encontrarse dentro del Estado de México.

OCTAVA.- Rigen el presente contrato, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y las demás Leyes aplicables. Así mismo para la interpretación y aplicación del mismo, convienen "LAS PARTES" en someterse a los tribunales competentes con sede en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por alguna circunstancia presente o futura, incluyendo el domicilio.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato, no existe dolo, error, violencia, mala fe, o algún otro vicio de consentimiento que pudiese implicar nulidad.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LA FIRMA AL CALCE DE LA CARÁTULA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Av. Tosé Maria Morefos Poniente Num, 1792, Col. San Beinardina, Tultida Maxico. C.P. 500st

Tatéfono: 222 2 14 25 93 / 722 2 14 25 83







CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

Elaboración

28

12

2022

ORDEN DE CONTRATACIÓN

Adjudicación con fundamento en el art.48, fracc. XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

PROVEEDOR (RAZÓN S DOMICILIO 16 NOMBRE DEL APODER	DE SEPTIEMBRE,	ABRAHAM GONZÁLEZ JAIMES 205, BARRIO DE SANTA MARÍA, 51350, ZINAC ABRAHAM GONZÁLEZ JAIMES		ECHA DE ELABORACIÓN FOLIO DE LA SOLICITUD R.F.C. TELÉFONO	28 DE DICIEMBRE DE 2022 211C0501000001S/UAA-058-CIEPS-22 GOJA711213KE0 5561978676
FORMA DE PAGO TIEMPO DE ENTREGA	TRANSFERENCE 5 DÍAS NATUR		GARANTÍA VIGENCIA EN PRECIOS	N/A 15 DÍAS HÁBILES	
ÁREA SOLICITANTE	UNIDAD DE APO	YO ADMINISTRATIVO		PARTIDA PRESUP	UESTAL 3361
		UBICACIÓ	N DE ENTREGA		
JOSÉ MARÍA MORELOS		S/N	1222		COL. SAN BERNARDINO
CALLE		NÚMERO INTERIOR	NÚMERO	EXTERIOR	COLONIA
COL. SAN BERNARDINO COMUNIDAD		TOLUCA	100	DE DICIEMBRE DE 2022	31 DE DICIEMBRE DE 2022 FECHA DE CUMPLIMIENTO
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SERVICIO DE DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.			NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO EDGAR LÓPEZ SOLÓRZANO		
IMPORTE TOTAL CON LETRA DE ESTA ORDEN DE CONTRATACIÓN				SUBTOTAL	\$8,620.69
DIEZ MIL PESOS 00/100	00			IVA	\$1,379.31
				TOTAL	\$10,000.00

ACEPTACIÓN

FIRMA DEL PROVEEDOR

ELABORÓ

FIRMA DE RECURSOS MATERIALES

REVISÓ

FIRMA DEL ÁREA FINANCIERA

Vo. Bo.

FIRMA DE LA IEFA LA LIMOAD ADMINISTRATIVO